



Carta de no Sanción Administrativa

FECHA: 14/01/2016

Número de Folio: DGJ1412016-50

Dirección General Jurídica

C. LUZ MARIA ALATORRE MALDONADO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 70 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XVII y 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, una vez revisado el registro de sanciones administrativas aplicadas por la Contraloría del Estado, se hace constar la inexistencia de sanción administrativa en su contra.

Esta constancia tiene validez oficial de una semana a partir del día de impresión.

Mtro. Avelino Bravo Cacho
Director General Jurídico.

Av. Ignacio L. Vallarta Núm.1252
Colonia Americana
C.P: 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tel:(33) 4739-0104 y (33) 4739-0121
Fax: 36681621

Nota:

Derivado de las reformas efectuadas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, mediante decreto 24120/LIX/12, publicadas en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de Octubre del 2012; el titular de cada Entidad Pública tiene la obligación de llevar un registro anual de aquellas sanciones administrativas que impongan; quienes además, se encuentran facultados para expedir las respectivas constancias de no sanción administrativa

* En el entendido que pueden existir otras sanciones administrativas aplicadas;en caso, de que el peticionante hubiese sido sancionado por Ente Público distinto a la Contraloría del Estado.